SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134 párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las cláusulas Primera, Segunda fracciones V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado por el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 65, 70, 134 fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro reformado en el ARICULO QUINTO en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de diciembre de 2022, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II,III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2 fracción XIII, fracción I inciso c) del artículo 3, 4, 5, 6, 7, 10, fracciones I y VIII del artículo 11, fracción III del artículo 15, primer párrafo, fracción III, penúltimo y último párrafo del artículo 22, fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XXVIII, XXIX y XLIII del artículo 23, fracción I, III, VIII, XIV, XXI, XXII, y XXV en relación con el artículo 28, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018, vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio con número **SF/SPFI/DI/DNC/00434/2023**, signado con firma autógrafa, de fecha **24 DE ABRIL DE 2023**, a través del cual **SE ORDENA MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**, por concepto de Multa Federal No Fiscal, impuesta por la **PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**, dirigida al Representante legal de **PEPE EL TORO Y/O GRUPO DIONICIO, S. DE R.L. DE C.V.,** toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que se ubica como **No Localizable** en su domicilio fiscal, conforme a las razones asentadas en la acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) **12 DE MAYO DE 2023**, por el **C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO**, en su carácter de verificador, notificador, ejecutor e inspector, misma que se anexa y forma(n) parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, en la ciudad de Querétaro, Qro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **19 DE OCTUBRE DE 2023**, en la ciudad de Querétaro, Querétaro; el suscrito **C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ**, en mi carácter de Director de Ingresos adscrito a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **SF/SPFI/DI/DNC/00434/2023**, signado con firma autógrafa, de fecha **24 DE ABRIL DE 2023**, a través del cual **SE ORDENA MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** dirigido al Representante legal de **PEPE EL TORO Y/O GRUPO DIONICIO, S. DE R.L. DE C.V.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos perteneciente a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, sitio ubicado en calle Francisco I. Madero, número 105 Pte.; colonia Centro Histórico, c.p. 76000, Querétaro, Qro; y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por diez días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimoprimer día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

ATENTAMENTE

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ALS/mcjl/lmms/bcg

No. Oficio. SF/SPFI/DI/DNC/00434/2023
Expediente. PFC.QRO.C.1-001462/2017
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 24 DE ABRIL DE 2023

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: GDS1510278T3
Nombre, Denominación o Razón Social: PEPE EL TORO Y/O GRUPO DIONICIO, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: HEROICO COLEGIO MILITAR, NÚMERO 42, COLONIA CENTRO, C.P. 76750, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: PFC.QRO.C.1-001462/2017
Fecha de Resolución: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
Autoridad emisora de la resolución: PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Fecha de notificación del Documento Determinante: 07 DE DICIEMBRE DE 2017

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número PFC.QRO.C.1-001462/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, emitido por la PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, se le determinó(aron) sanción(es) en cantidad de **$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** por el(los) concepto(s) DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 07 de diciembre de 2017, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo,16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 13, 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; así como los artículos 4, 10 párrafo primero, fracción II, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21 párrafo primero, 38, 65, 70 segundo párrafo, 134, 135, 137, 144, 145 primer párrafo, 150, 151 fracción I, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163, todos del Código Fiscal de la Federación; 97, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro vigente; artículos 8, fracciones III, VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, fracción I inciso c) del artículo 3, 4, 5, 7, fracciones I y VIII del artículo 11, fracción III del artículo 15, primer párrafo, fracción III, penúltimo y último párrafo del artículo 22, fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XXVIII, XXIX y XLIII del artículo 23, fracción I, III, VIII, XIV, XXI, XXII, y XXV en relación con el artículo 28, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal

31	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/00029/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
32	LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/00030/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
33	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/00031/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
34	KEVIN LOPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/00032/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
35	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/00033/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
36	SAIRA YADIRA RODRIGUEZ URIARTE	SF/SPFI/DI/00034/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
37	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/00052/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
38	JAIME CELSO CHAVEZ GIZA	SF/SPFI/DI/00054/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
39	JOSUE ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/00057/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
40	SANDY ARACELY ALVAREZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/00058/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
41	MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/00059/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
42	JONATHAN SAGUILAN CAMPOS	SF/SPFI/DI/00060/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
43	LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/00061/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
44	RICARDO MUNOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/00062/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
45	JOSE LUIS HERNANDEZ SORIA	SF/SPFI/DI/00063/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
46	HUMBERTO RAMOS TORRES	SF/SPFI/DI/00064/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
47	JUAN BAUTISTA ORTEGA MORALES	SF/SPFI/DI/00065/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
48	JOEL AGUILAR BELTRAN	SF/SPFI/DI/00066/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
49	HOMERO MENDOZA GUERRERO	SF/SPFI/DI/00067/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
50	GILBERTO ABOYTES LOPEZ	SF/SPFI/DI/00068/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
51	SERGIO HERNANDEZ RIVERA	SF/SPFI/DI/00069/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
52	MARIANA LUQUE PADILLA	SF/SPFI/DI/00086/2023	03 DE ENERO DE 2023	03 DE ENERO DE 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
53	PALOMA TREJO SANTOS	SF/SPFI/DI/00090/2023	03 DE ENERO DE 2023	03 DE ENERO DE 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
54	LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS	SF/SPFI/DI/00007/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023

Verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) adscrito(s) a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Leslie Mariela Acevedo Rosas en su carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.-Requiérase a PEPE EL TORO Y/O GRUPO DIONICIO, S. DE R.L. DE C.V., el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes

suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo y 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} \div \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) **notificada(s)** el **07 de diciembre de 2017**, el plazo de 30 (treinta) días feneció el **día 02 de febrero de 2018**, plazo que empezó a computarse a partir de día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende de **diciembre 2017 a marzo 2023**, como se detalla a continuación:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	128.3890	Marzo-2023	1.3064
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	98.2729	Diciembre-2017	

Concepto	Importe histórico	Valor del Indice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Indice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	$18,000.00	128.3890	98.2729	1.3064	$5,515.20	$23,515.20

Los Indices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Indicie Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
marzo-23	128.3890	10 de abril de 2023	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018
diciembre-17	98.2729	10 de enero de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante PFC.QRO.C.1-001462/2017, de fecha 23 de noviembre de 2023, es la cantidad actualizada al 24 DE ABRIL DE 2023 de $23,515.20 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.), **el cual** se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a $560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de $86,460.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, con base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DEL DOCUMENTO QUE GENERA LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
24 DE ABRIL DE 2023	Requerimiento de pago y embargo	2%	$560.00	$560.00

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 24 DE ABRIL DE 2023, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	$18,000.00	$5,515.20	$ 560.00	$24,075.00

(VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo.- En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto.- Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL
DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LMAR/

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SUBSECRETARIA DE POLITICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.
Domicilio: FRANCISCO I. MADERO No 105 QUERETARO, QRO, C.P. 76000.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: PEPE EL TORO Y/O GRUPO DIONICIO S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Heroico Colegio Militar, número 42, colonia Centro, C.P. 76750, Tequisquiapan, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

No. Oficio: SF/SPFI/DI/DNC/00434/2023
De fecha: 24 de abril de 2023
Expediente: PFC.QRO.C.1-001462/2017
Fecha de Resolución: 23 de noviembre de 2017
Autoridad emisora: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Fecha de notificación del documento determinante: 07 de diciembre de 2017

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Tequisquiapan, Qro., siendo las doce horas con **cuarenta y cinco** minutos del día **doce** del mes de **mayo** del año **dos mil veintitrés**, el suscrito **C. Jorge Francisco Dircio Santoyo**, con número de empleado **61309**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/SPFI/DI/00108/2023**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veintitrés** al **treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés**, expedido el **dos de enero de dos mil veintitrés**, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. Una vez constituido en **Heroico Colegio Militar, número 42, colonia Centro, C.P. 76750, Tequisquiapan, Qro.**, cerciorándome de ser la calle correcta por placa de vialidad informativa que indica el nombre de la calle **HEROICO COLEGIO MILITAR**, la cual se encuentra colocada en la esquina con la **CARRETERA ESTATAL 120**, así como por tener a la vista el número exterior **42 (CUARENTA Y DOS)**, número colocado en la fachada del inmueble, el cual se trata de un predio urbano de uso comercial, plaza comercial denominada **PLAZA CARMEN**, inmueble de planta baja y dos pisos, fachada color beige, inmueble localizado entre **CARRETERA ESTATAL 120** y la calle **POTRERO PASO DE TABLAS**. El motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución No. Oficio **SF/SPFI/DI/DNC/00434/2023**, de fecha: **veinticuatro de abril de dos mil veintitrés**, emitido por el **Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección fiscal de la Dirección de ingresos de la Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro**, con domicilio en Francisco I. Madero No 105 Querétaro, Qro, C.P. 76000, proveniente del Expediente: **PFC.QRO.C.1-001462/2017**, fecha de Resolución: **veintitrés de noviembre de dos mil**

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

diecisiete, Autoridad emisora de la resolución: **PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**, emitido por el **Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección fiscal de la Dirección de ingresos de la Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro**, con domicilio en Francisco I. Madero No 105 Querétaro, Qro, C.P. 76000, a nombre del contribuyente con denominación **PEPE EL TORO Y/O GRUPO DIONICIO S. DE R.L. DE C.V.**, y cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el domicilio correcto y toda vez que el documento a diligenciar no cuenta con un número interior concreto, me traslado hasta el segundo nivel de la plaza comercial, para solicitar informes del contribuyente con denominación **PEPE EL TORO Y/O GRUPO DIONICIO S. DE R.L. DE C.V.**, tengo a la vista un local comercial, con fachada color beige y negro, puertas de vidrio, establecimiento denominado "MONET". Domicilio en el cual toco y del interior sale una persona de sexo masculino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/SPFI/DI/00108/2023**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veintitrés** al **treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés**, expedido el **dos de enero de dos mil veintitrés**, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, manifiesta llamarse MARTIN ALFREDO MICHAUS HERNANDEZ, quien se identifica mediante credencial para votar 0647099978153, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2017, vigencia 2027, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende la diligencia. Le pregunto ¿**nos ubicamos en Heroico Colegio Militar, número 42, colonia Centro, C.P. 76750, Tequisquiapan, Qro**? Responde que sí. Le pregunto ¿**conoce al contribuyente con denominación PEPE EL TORO Y/O GRUPO DIONICIO S. DE R.L. DE C.V., y/o su Representante Legal, con domicilio Heroico Colegio Militar, número 42, colonia Centro, C.P. 76750, Tequisquiapan, Qro**? Responde que hace cinco años un negocio conocido como "**PEPE EL TORO**", ocupaba el local en el cual nos encontramos ubicados, manifestando que el negocio con denominación "MONET" ocupa el local desde octubre de dos mil veinte, manifestando bajo protesta de decir verdad no tienen relación alguna con el contribuyente con denominación "PEPE EL TORO Y/O GRUPO DIONICIO S. DE R.L. DE C.V.". Le requiero que acredite la propiedad, pone a la vista recibo de CFE en el cual se observa: MARTINEZ CERVANTES MANUEL CARL, CARR XILITLA 42 L24, PLAZA CARMEN, TEQUISQUIAPAN CENTRO, C.P. 76750, TEQUISQUIAPAN, QRO., del cual no proporciona copia simple pero me permite sacare fotografía. Le pregunto ¿**sabe algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar a alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al contribuyente con denominación PEPE EL TORO Y/O GRUPO DIONICIO S. DE R.L. DE C.V., y/o su Representante Legal**? Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. Posteriormente me traslado o un local comercial dentro de la misma plaza comercial, lugar en el cual tengo a la vista un local comercial de fachada color azul, puerta de vidrio con marco de aluminio, local marcado con el numero interior **8(OCHO)**, en el local se localiza un negocio denominado AT&T, domicilio que se encuentra abierto y es de libre acceso al público en general, me traslado hasta el interior del establecimiento, dentro del cual detrás de un escritorio se localiza una persona de sexo masculino ante la cual me

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/SPFI/DI/00108/2023**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veintitrés** al **treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés**, expedido el **dos de enero de dos mil veintitrés**, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, manifiesta llamarse OSCAR CALVO ESQUIVEL, negándose a identificarse por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo masculino, tez morena, ojos color café, cabello color negro, complexión delgada, un metro con ochenta centímetros de estatura aproximadamente. Le pregunto ¿**nos ubicamos en Heroico Colegio Militar, número 42, colonia Centro, C.P. 76750, Tequisquiapan, Qro**? Responde que sí. Le pregunto ¿**conoce al contribuyente con denominación PEPE EL TORO Y/O GRUPO DIONICIO S. DE R.L. DE C.V. y/o su Representante Legal, con domicilio Heroico Colegio Militar, número 42, colonia Centro, C.P. 76750, Tequisquiapan, Qro**? Responde que en el segundo nivel de la plaza se ubicaba un negocio denominado PEPE EL TORO, pero hace más de cuatro años que se fueron del domicilio, manifestando que el local estuvo mucho tiempo deshabitado hasta que en dos mil veinte fue ocupado nuevamente pero por un negocio denominado "MONET", desconoce si tengan alguna relación. Le pregunto ¿**sabe algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al contribuyente con denominación PEPE EL TORO Y/O GRUPO DIONICIO S. DE R.L. DE C.V., y/o su Representante Legal**? Responde que no. Le pregunto ¿**sabe algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar a alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al contribuyente con denominación CDISI MUEBLES y/o su Representante Legal**? Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade a un domicilio que se localiza en la planta baja de la plaza comercial, lugar en el cual tengo a la vista un local comercial, fachada color amarillo y blanco, con número interior **4 (CUATRO)**, en el cual se localiza una cerrajería denominada "CERRAJERIA VEGA TX", dentro del establecimiento y detrás de un mostrador se localiza a una persona de sexo masculino ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/SPFI/DI/00108/2023**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veintitrés** al **treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés**, expedido el **dos de enero de dos mil veintitrés**, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, manifiesta llamarse PATRICIO VALENCIA MEJIA, negándose a identificarse por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo masculino, tez morena, ojos color café, cabello color negro, complexión delgada, un metro con sesenta y cinco centímetros de estatura aproximadamente. Le pregunto ¿**nos ubicamos en Heroico Colegio Militar, número 42, colonia Centro, C.P. 76750, Tequisquiapan, Qro**? Responde que sí. Le pregunto ¿**conoce al contribuyente con denominación PEPE EL TORO Y/O GRUPO DIONICIO S. DE R.L. DE C.V. y/o su Representante Legal, con domicilio Heroico Colegio Militar, número 42, colonia Centro, C.P. 76750, Tequisquiapan, Qro**? Responde que tiene conocimiento por vecinos de la plaza que hace cinco años en el segundo nivel de la plaza se

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

ubicaba un negocio denominado PEPE EL TORO, pero él no los conoció, refiere que desde el año dos mil veinte se localiza en el domicilio un establecimiento denominado "MONET". Le pregunto ¿**sabe algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al contribuyente con denominación PEPE EL TORO Y/O GRUPO DIONICIO S. DE R.L. DE C.V., y/o su Representante Legal**? Responde que no. Le pregunto ¿**sabe algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar a alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al contribuyente con denominación CDISI MUEBLES y/o su Representante Legal**? Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. Por lo que el contribuyente con denominación **PEPE EL TORO Y/O GRUPO DIONICIO S. DE R.L. DE C.V.,** y/o su Representante Legal es **"NO LOCALIZABLE"** en el domicilio calle **Heroico Colegio Militar, número 42, colonia Centro, C.P. 76750, Tequisquiapan, Qro**.----------

Se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX2264824617, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 48 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Y al C. María Fernanda Luna Jaime, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1576509227, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 25 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en Andador Vidrieros 34, colonia El Sabino, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE**.----------

Reporte Fotográfico

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **trece** horas con **treinta y cinco** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento al Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de Localización

TESTIGO

Nombre: Javier Mayorga Sánchez

Firma: _____

Identificación: IDMEX2264824617

TESTIGO

Nombre: María Fernanda Luna Jaime

Firma: _____

Identificación: IDMEX1576509227

_____

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector